



MAR DEL PLATA, 28 DE JUNIO DE 2021.

VISTO la nota obrante a fojas 1 del expediente nº 1-10384/19, mediante la cual la Secretaria de Género de la Federación Universitaria Marplatense (F.U.M.) señorita Florencia Giménez y la consejera superior estudiantil Jimena Milla elevan para su tratamiento el proyecto de Transversalización Curricular de la Perspectiva de Género en esta Universidad, que se adjunta en el documento glosado a fojas 2/10, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado documento contiene: la fundamentación del Proyecto; la propuesta referida a su implementación; la mención de sus autoras, las señoritas Giménez, Milla y Sofía Arduzzo, consejera académica de la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social y representante de esta Universidad ante la Red Universitaria de Género del Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.), y de la Secretaría Académica de la Universidad y el Programa Integral de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Bienestar de la Comunidad Universitaria, por los aportes y correcciones realizados, así como el detalle de la bibliografía consultada.

Que se propone el articulado del acto administrativo a dictarse, a fin que todas las Unidades Académicas e Institución de Enseñanza Pre-universitaria que componen a la Universidad Nacional de Mar del Plata puedan utilizarlo como marco general para la implementación del Proyecto.

Que, a fojas 13, interviene la señora Coordinadora del Programa Integral de Políticas de Género, haciendo expreso su aval al Proyecto, destacando la importancia de acompañar iniciativas que profundicen esta perspectiva en la comunidad universitaria.

Que la señora Secretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a fojas 14, con lo informado, eleva las actuaciones a consideración.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Bienestar de la Comunidad Universitaria, a fojas 15, dictaminan: "Vistas las presentes actuaciones esta Comisión sugiere la aprobación del Proyecto, incluyéndose la modificación de su artículo 3 en lo que respecta a la composición de la Comisión de Seguimiento, la que estará integrada por un representante de cada Unidad Académica, del Colegio Illia y la Esc. Sup. de Medicina designado por el Consejo Académico o Directivo por el término de 2 años, un representante de la Secretaría Académica y otro del Programa Integral de Políticas de Género de la UNMdP".

Lo resuelto en Sesión Nº 21, de fecha 12 de marzo de 2020.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Proyecto de Transversalización Curricular de la Perspectiva de Género

en la Universidad de Mar del Plata, cuya fundamentación, autoras, aportes y correcciones y bibliografía se detallan en el Anexo que forma parte integrante de presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA impulsará y promoverá la Transversalización Curricular de la Perspectiva de Género en todos sus ámbitos académicos.

ARTÍCULO 3°.- Será derecho y responsabilidad de cada Unidad Académica e Institución de Enseñanza Pre-universitaria perteneciente a la Universidad de Mar del Plata elaborar un plan de implementación acorde a sus objetivos académico-pedagógicos.

ARTÍCULO 4°.- Crear la Comisión de Seguimiento de la implementación en la Universidad de Mar del Plata de la transversalización curricular de la perspectiva de género. La misma estará integrada por un representante de cada Unidad Académica, del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia" y de la Escuela Superior de Medicina designado por el Consejo Académico o Directivo por el término de dos (2) años, un representante de la Secretaría Académica y otro del Programa Integral de Políticas de Género de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Dicha Comisión deberá presentar un informe anual al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata en donde las distintas Unidades Académicas e Institución de Enseñanza Pre-universitaria informen del proceso realizado en pos de la implementación del presente Proyecto.

ARTÍCULO 5°.- La Comisión referida en el artículo 4° de la presente Ordenanza será ámbito de consulta en relación a la implementación de la transversalización curricular de la perspectiva de género en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 1700